

RESOLUCIÓN N°. SG-SEDESPA 03-2025

SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Para dictar Resolución Administrativa respecto a la modificación presupuestaria No. 00001, donde se incrementarán varios objetos del gasto para Operatividad Institucional.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO (2): Que en aplicación al artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (3): Que las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada uno de los órganos del Sector Público, deberán cumplir, entre otras, las directrices que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los órganos Técnicos Coordinadores de los subsistemas integrantes del Sistema de Administración Financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 236 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al año 2025, establece que, "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas deben realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos."

CONSIDERANDO (6): Que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (7):: Que el artículo 240 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco (2025) establece que, "Siempre que la Modificación Presupuestaria afecte el Plan Operativo Anual, la información del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); la Programación de Gasto Mensual (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT) o el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), el o los documentos deben ser readecuados."

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 241 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco (2025) en su párrafo primero establece que "además de lo establecido en el artículo 37 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP)."

CONSIDERANDO (9): Que la presente modificación presupuestaria obedece a la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa responsable de las gestiones y Operaciones Económico Financiera de esta Secretaría de Estado, Ante la falta de financiamiento en los objeto de gasto 23100-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, 23200-Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, 25300-Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 25400-Primas y Gastos de Seguro, 32310-Prendas de Vestir, 33300-Productos de Artes Gráficas, 34400-Llantas y Cámaras de Aire, 42110-Muebles Varios de Oficina, 29100-Ceremonial y Protocolo, 33500-Libros, Revistas y Periódicos, 35500-Tintas, pinturas y colorantes, 35620-Diesel, 25700-Servicio de Internet, 26110-Pasajes Nacionales, 26210-Viáticos Nacionales, 27210-Tasas; E



Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos



HONDURAS

necesario su incremento a fin de cumplir con compromisos de operatividad funcionamiento de la institución, programados para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 37 numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus titulares o sus sustitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

POR TANTO,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 16, 31, 36 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3 numeral 1 e inciso b), 6, 17 numeral 1 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 37 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 236, 240 y 241 y de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

PRIMERO: Aumentar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), en la estructura presupuestaria siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS											
INST.	GA	UE	PRG	SPRG	PRY	ACT/OB	OBJETO	BENEF.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO	
407	01	01	01	00	000	002	23100	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	250,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	23200	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	266,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	25300	0000	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	19,190.00	
407	01	01	01	00	000	002	25400	0000	Primas y Gastos de Seguro	175,938.00	
407	01	01	01	00	000	002	25700	0000	Servicio de Internet	35,350.00	
407	01	01	01	00	000	001	26110	0000	Pasajes Nacionales	256,385.00	
407	01	01	01	00	000	001	26210	0000	Viáticos Nacionales	300,000.00	
407	01	02	11	00	000	001	26210	0000	Viáticos Nacionales	154,000.00	
407	01	02	11	00	000	003	26210	0000	Viáticos Nacionales	30,000.00	
407	01	03	12	00	000	001	26210	0000	Viáticos Nacionales	30,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	27210	0000	Tasas	6,253.00	
407	01	01	01	00	000	001	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	328,808.00	
407	01	01	01	00	000	001	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	01	01	00	000	002	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	01	01	00	000	003	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	02	11	00	000	001	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	02	11	00	000	002	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	02	11	00	000	003	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	03	12	00	000	001	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	03	12	00	000	002	32310	0000	Prendas de Vestir	18,750.00	
407	01	01	01	00	000	002	33300	0000	Productos de Artes Gráficas	18,264.00	
407	01	01	01	00	000	002	33500	0000	Libros, Revistas y Periódicos	25,000.00	
407	01	02	11	00	000	001	34400	0000	Llantas y Cámaras de Aire	120,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	35500	0000	Tintas, pinturas y colorantes	35,000.00	
407	01	01	01	00	000	001	35620	0000	Diesel	180,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	35620	0000	Diesel	50,000.00	
407	01	02	11	00	000	001	35620	0000	Diesel	60,000.00	
407	01	03	12	00	000	001	35620	0000	Diesel	10,000.00	
407	01	01	01	00	000	002	42110	0000	Muebles Varios de Oficina	50,000.00	
** Última línea **											
TOTAL:										2,450,188.00	



SEGUNDO: Disminuir las estructuras presupuestarias siguientes:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PRG	SPRG	PRY	ACT/OB	OBJETO	BENEF.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
407	01	01	01	00	000	002	22100	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	213,900.00
407	01	02	11	00	000	001	22100	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	368,214.00
407	01	02	11	00	000	002	22100	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	368,216.00
407	01	03	12	00	000	001	22100	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	368,216.00
407	01	03	12	00	000	002	22100	0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	71,588.00
407	01	02	11	00	000	003	22250	0000	Alquiler de Equipo para Computación	368,216.00
407	01	03	12	00	000	001	22250	0000	Alquiler de Equipo para Computación	7,000.00
407	01	03	12	00	000	002	22250	0000	Alquiler de Equipo para Computación	12,000.00
407	01	01	01	00	000	002	23350	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	12,000.00
407	01	01	01	00	000	002	23500	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	35,840.00
407	01	01	01	00	000	001	25900	0000	Limpieza, Aseo y Fumigación	24,000.00
407	01	01	01	00	000	002	25900	0000	Otros Servicios Comerciales y Financieros	40,000.00
407	01	01	01	00	000	002	29200	0000	Otros Servicios Comerciales y Financieros	10,000.00
407	01	01	01	00	000	002	36400	0000	Servicios de Vigilancia	535,848.00
407	01	01	01	00	000	002	36400	0000	Herramientas Menores	15,000.00
407	01	01	01	00	000	001	39400	0000	Utensilios de Cocina y Comedor	150.00
** Última línea **										
TOTAL: 2,450,188.00										

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

ING. JUAN CARLOS COELLO DIAZ
 SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
 PROYECTOS Y ACUERDOS

HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
 SECRETARIA GENERAL

